

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532019-00724-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1. *Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a índice # 17 PDF, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., habiéndose verificado que se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.*

2. *Aprobar el avalúo presentado por la parte demandante sin que dentro del término de traslado del mismo fuera objetado.*

3. *Visto lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 454 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone comisionar con amplias facultades para realizar la diligencia de remate de del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-52236 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso; a Juez Promiscuo Municipal de Planadas Tolima.*

Para tal efecto librese despacho comisorio, con los insertos del caso.

Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) del valor dado a dichos bienes y postor hábil quien previamente a la diligencia acredite consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al mismo (Art. 451 del C. G.P.).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.208 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de diciembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria